



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

18

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

BUENOS AIRES, 11 ABR 2008

VISTO, el Expediente N° 1.261.114/08 del Registro del MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Acta N° 4 de fecha 03 de marzo de 2008 la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 7, eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario un Acuerdo para las remuneraciones mínimas del personal que se desempeña en la COSECHA DE ALGODÓN, para las provincias de Chaco y Formosa.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en el ámbito local, en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones para la actividad, y siendo compartido dicho criterio en el ámbito nacional, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto reglamentario N° 563 del 18 de julio de 1980 y sus modificatorios.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Fijanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de COSECHA DE ALGODÓN, que tendrán vigencia a partir del 1° de marzo de 2008, jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 7, para las Provincias de CHACO y FORMOSA, que a continuación se detalla:



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

18

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

POR KILO

COSECHADOR..... \$0,40.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION C.N.T.A. N°: 18



Dr. Alvaro D. RUIZ  
Presidente C.N.T.A.



Dr. José María INIGUEZ  
Presidente Alternó C.N.T.A.



Dr. Alfredo MEGNA  
Rep. Ministerio de Economía y Producción



Sr. Mario BURGUEÑO HOESE  
Rep. Sec. Agric. Ganad. Pesca  
y Alimentos



Sr. Jorge HERRERA  
Rep. U.A.T.R.E



Sr. Ramón AYALA  
Rep. U.A.T.R.E